COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220-17.15- 16341

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CAHOZ INVERSIONES S.A.S Representante Legal: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ LÓPEZ C.C. No. 79.786.198
NIT	NIT. 900.730.558- 4
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá entregar los reactivos, medios de cultivo e insumos, teniendo en cuenta las especificaciones detalladas para cada uno de los grupos como la presentación, cantidad solicitada, fecha de vencimientos, asumir el envío hasta el lugar de ejecución conservando la cadena frio en los casos que se requiera, suministrar las fichas técnicas, certificados de análisis, registro sanitario INVIMA y certificado de importación de forma física en los casos que se requiera.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Las especificaciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a cada necesidad para el análisis de Eventos de Interés En Salud Publica son las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GRUPO 9: ENZIMAS PARA VIROLOGÍA

No.	TOTAL	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	3	SuperScript™ III Platinum™ One-Step qRT-PCR Kit x 500 rxn	KIT	500 reacciones
2	3	TIRA OPTICA DE 8 TUBOS MICROAMP SIN TAPAS OPTICAS, 0.2 ML (125 tiras de 8)	KIT	125 tiras de 8 tubos (o individual)
3	3	MicroAmp® Optical 96-Well Reaction Plate with Barcode 0.2 mL X 20 platos	FRASCO	20 platos (96 pozos c/u)
4	3	MicroAmp™ Optical Adhesive Film x 100 und	TIRA	100 adhesivos
5	2	TAPA OPTICA MICROAMP 8 TAPAS X 300 TIRAS APPLIED BIOSYSTEM	CAJA	300 tiras de 8 tapas
6	1	Reactivos de control positivo interno exógeno TaqMan	CAJA	200 reacciones
7	1	Enzima TaqMan™ Gene Expression Master Mix.	CAJA	2 frascos de 5 mL
8	2	TIRA DE TUBO DE 0.1 ML APPLIED BIOSYSTEM	CAJA	125 tiras (8 tubos cada una)
9	2	MICROAMP PLACA DE 96 POZOS OPTICA FAST 0.1 ML CON CODIGO DE BARRAS APPLIED BIOSYSTEMS X20	CAJA	20 platos (96 pozos c/u)

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.400.093),** incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, con cargo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500009974, con fecha del 20 de enero de 2025

- Ítem 1: Valor total de $3.204.601.064, del cual se apropiará la suma de $55.400.093

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Apropiación presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARÍA DE SALUD/OTROS BIENES TRANSPO/ PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN/ ADQUIRIR LOS INSUMOS.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **PARAGRAFO 1:** La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las El Departamento del Valle del Cauca. **PARAGRAFO 2:** Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). 4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 3:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de Orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **PARAGRAFO 4:** El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. **PARAGRAFO 5:** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños, salvo que se cuente con la autorización previa del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEPTÍMA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 3.Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen para el envío de remisiones (Si aplica), fichas técnicas y/o informes de mantenimiento, facturas electrónicas, lugares de entrega de correspondencia en caso de que sean cambiados.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.**Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. **4.**Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **6.**Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. **7.**Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **8.**Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **11.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **12.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **15.** El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II. **16.** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. **ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la calidad de los reactivos, materiales e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada ítem. 2. Realizar la entrega de reactivos, insumos, materiales y elementos en empaque original, sellado y manteniendo la cadena de frío en los casos que aplique. 3. El contratista debe adjuntar registro INVIMA de los reactivos y/o insumos según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha. 4. Hacer entrega de los reactivos e insumos con fecha de vencimiento como se describe en las especificaciones técnicas. la entrega será validada por el líder del área con el fin de evitar su vencimiento, a solicitud del supervisor del contrato. 5. Entregar en medio físico ficha técnica, certificados de análisis y hojas de seguridad de cada uno de los reactivos, insumos, materiales y elementos adquiridos en el momento de la entrega de estos (para los que aplique). 6. El contratista asumirá por su cuenta las entregas de los reactivos. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista. 7. El proveedor entregará el listado por correo electrónico a coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co con dos días de anterioridad a la entrega de los productos a enviar incluyendo: Descripción, Lote, Fecha de Vencimiento, Presentación. Se debe hacer entrega oportuna en el área del Almacén de la Gobernación del Valle del Cauca en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, para la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato. 8. Se debe hacer entrega de manera oportuna en el Laboratorio de Salud Pública Departamental – Cra 76 No 4-30 Bario Napoles , Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato y siempre en los horarios de atención del almacén de la secretaría: Lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm. 9. Sustituir y hacer el cambio cualquiera de los reactivos, material e insumo entregados que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de presentarse durante la entrega y revisión en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes al reporte de la Secretaría. 10. La conservación y custodia de los reactivos e insumos (que así lo requieran) durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. 11. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. 12. Todos los reactivos que requieran refrigeración durante su transporte deben llegar a la Gobernación del Valle del Cauca a una temperatura de 2 a 8°C, fuera de este rango se debe realizar cambio por el contratista asumiendo este los costos. 14. Los reactivos que requieran congelación durante su transporte deben llegar al Laboratorio de Salud Pública a una temperatura de -20°C, fuera de este rango se debe realizar cambio por el contratista asumiendo este los costos. Estos reactivos se especifican en las observaciones.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. 8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados y de sus subcontratistas, a la Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca –Secretaría Departamental de Salud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1) Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%), del valor del contrato para cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de contratista en las actas a cobrar de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMLV	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

– Secretaría Departamental de Salud por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Almacén de la Secretaria de Salud, Valle del Cauca - Ciudad de Cali. Teléfono: (602) 6200031 Correo electrónico: almacenlspd@valledelcauca.gov.co; almacensecretariasalud@gmail.com	CAHOZ INVERSIONES S.A.S Nombre: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ LÓPEZ C.C. No. 79.786.198 Cargo: Representante Legal Dirección: CR 7 180 75 MODULO 3 LC 20 Bogotá D.C. Teléfono: 3212410015 Correo electrónico: licitaciones@nvp.com.co - info@nvp.com.co

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, estará a cargo del Profesional que será designado antes del inicio de la ejecución del contrato por el Ordenador Gasto – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será: Cali - Departamento del Valle del Cauca, Cra 76No 4-30 Barrio Nápoles donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma

del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: María Isabel Durán L –Contratista
Revisó: Giovanny Zapata Graciano– Subdirector Técnico Jurídico (E) GZG.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.